

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 1 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
DESPACHO DEL ALCALDE - COORDINACIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN
ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-031-2026
(SECOP II ID CO1.REQ.10631484)

Entre los suscritos a saber: JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.161, quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, entidad territorial identificada con NIT 891.480.027-1, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y en su condición de Ordenador del Gasto, posesionado para el período constitucional 2024-2027, quien para los efectos del presente acto se denominará LA ENTIDAD; y LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA, persona natural comerciante, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.608.555 y NIT 18.608.555-2, propietario del establecimiento de comercio LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS, con matrícula mercantil No. 18149705 del 16 de enero de 2018 de la Cámara de Comercio de Pereira, domiciliado en el municipio de La Virginia, Risaralda, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, se procede a ACEPTAR LA OFERTA presentada dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Deporte y Cultura del Municipio de La Virginia, Risaralda, elaboró el estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se justificó la necesidad de contratar el suministro de apoyo logístico, operativo y técnico para la organización y ejecución de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física programados para la vigencia 2026.
2. Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 485 del 6 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009-96620-4301038-24013-INV-387, fuente SGP Propósito General Forzosa Inversión Deporte, vigencia fiscal 2026, código BPIM 2024664000013.
3. Que el 9 de julio de 2026 a las 5:00 p. m. se publicó en el SECOP II la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía No. AM-MC-031-2026, junto con el estudio previo, el análisis del sector y los anexos correspondientes.
4. Que mediante Aviso publicado en el SECOP II el 14 de julio de 2026 se limitó la convocatoria a MiPyme con domicilio principal en el municipio de La Virginia, Risaralda, con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, previa verificación de dos (2) manifestaciones válidas.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 2 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

5. Que el cierre del proceso se surtió el 15 de julio de 2026 a las 4:45 p. m., con la recepción de dos (2) ofertas.

6. Que el Comité de Evaluación expidió el Informe Técnico-Legal de Evaluación Preliminar el 17 de julio de 2026, el cual fue publicado y enviado a los proveedores a través del SECOP II el 21 de julio de 2026 a las 3:42 p. m., con fecha límite para la recepción de observaciones el 21 de julio de 2026 a las 5:00 p. m.

7. Que dentro del término de traslado NO se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes ni de terceros interesados, ni se aportaron documentos de subsanación, según consta en el documento de Verificación de Subsanabilidad y Constancia de Traslado.

8. Que el Comité de Evaluación expidió el Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo el 22 de julio de 2026, en el cual se confirma que el proponente LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA - LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS acredita la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, ocupa el PRIMER LUGAR en el orden de elegibilidad y presenta la oferta de menor precio entre las habilitadas, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000).

9. Que la oferta aceptada no supera el presupuesto oficial global ni ningún precio unitario máximo por ítem, cotiza la totalidad de los ocho (8) ítems del presupuesto oficial, no presenta errores aritméticos y no configura indicio de precio artificialmente bajo conforme a la Guía CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de diciembre de 2024.

10. Que EL CONTRATISTA se encuentra inscrito en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) y, conforme a su Registro Único Tributario, no es responsable del impuesto sobre las ventas, razón por la cual el valor de su oferta no discrimina ni liquida dicho impuesto y constituye, a la vez, el valor antes de IVA y el valor total de la propuesta.

11. Que se verificó que EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a las consultas practicadas ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

12. Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En mérito de lo expuesto, LA ENTIDAD ACEPTA la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en los siguientes términos:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 3 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social / Nombre	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA	LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA - LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS
Identificación	NIT 891.480.027-1	C.C. 18.608.555 - NIT 18.608.555-2
Naturaleza jurídica	Entidad territorial del orden municipal	Persona natural comerciante - Microempresa (MiPyme)
Representante legal	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, C.C. 18.610.161, Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto	LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA, C.C. 18.608.555 (obra en nombre propio)
Matrícula mercantil	No aplica	Persona natural No. 18149704 y establecimiento de comercio No. 18149705, ambos del 16 de enero de 2018, Cámara de Comercio de Pereira, renovados el 26 de enero de 2026
Dirección	Palacio Municipal, Carrera 8 No. 5-35, Zona Centro	Calle 7 No. 6-51, Zona Centro
Ciudad / Departamento	La Virginia, Risaralda	La Virginia, Risaralda
Teléfono	PBX 3682673	3045422504
Correo electrónico	administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co	latascarestauranteytapas@gmail.com
Régimen tributario	Entidad estatal	Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) - No responsable del impuesto sobre las ventas

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente contrato es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMADOS POR LA COORDINACIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Código UNSPSC principal: 80111701 - Servicios de contratación de personal. Clasificación complementaria: 80141607 - Servicios de organización de eventos deportivos.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del contrato comprende el apoyo logístico, operativo y técnico integral para la ejecución de la agenda deportiva 2026 del Municipio de La Virginia, conformada por doce (12) eventos deportivos competitivos, dos (2) actividades de promoción deportiva en zona rural y cuatro (4) jornadas de Vías Activas y Saludables en el casco urbano, para un total de dieciocho (18) jornadas. La desagregación por evento, conforme al Anexo 6 presentado por EL CONTRATISTA, es la siguiente:

No.	EVENTO O JORNADA	DESCRIPCIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL
1	MINI VÓLEY	Apoyo logístico integral: cancha, juzgamiento, hidratación, refrigerios para participantes y anchetas (premiación).



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 4 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

No.	EVENTO O JORNADA	DESCRIPCIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL
2	VOLEIBOL	Apoyo logístico integral: cancha, juzgamiento, hidratación, refrigerios para participantes y anchetas (premiación).
3	FÚTBOL INFANTIL	Apoyo logístico integral: cancha, juzgamiento, hidratación, refrigerios, balones de juego y anchetas (premiación).
4	BALONCESTO INFANTIL	Apoyo logístico integral: cancha, juzgamiento, hidratación, refrigerios y anchetas (premiación).
5	ACTIVIDAD FÍSICA COMUNITARIA	Apoyo logístico integral: monitor certificado, sonido, hidratación y refrigerios para asistentes.
6	FÚTBOL SALA FEMENINO	Apoyo logístico integral: cancha, juzgamiento, hidratación, refrigerios y anchetas (premiación).
7	FÚTBOL SALA MASCULINO	Apoyo logístico integral: cancha, juzgamiento, hidratación, refrigerios y anchetas (premiación).
8	NATACIÓN	Apoyo logístico integral: alquiler de piscina, juzgamiento, hidratación, refrigerios y anchetas (premiación).
9	PATINAJE	Apoyo logístico integral: pista, juzgamiento, hidratación, refrigerios y anchetas (premiación).
10	TEJO	Apoyo logístico integral: alquiler de cancha de tejo, juzgamiento, hidratación, refrigerios y anchetas (premiación).
11	BALONCESTO MAYORES MASCULINO	Apoyo logístico integral: cancha, juzgamiento, hidratación, refrigerios y anchetas (premiación).
12	BALONCESTO MAYORES FEMENINO	Apoyo logístico integral: cancha, juzgamiento, hidratación, refrigerios y anchetas (premiación).
13	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN VEREDAS	Dos (2) jornadas: transporte de personal, hidratación, refrigerios, materiales lúdicos y deportivos.
14	VÍAS ACTIVAS Y SALUDABLES	Cuatro (4) jornadas: cierre vial, animación, sonido, monitor de actividad física, hidratación y refrigerios.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas exigidas en el numeral 4 del estudio previo y en el anexo técnico del proceso, a saber:

COMPONENTE	CONDICIÓN TÉCNICA EXIGIDA
Personal logístico mínimo	Un (1) Coordinador Logístico de Eventos: profesional o técnico con experiencia mínima de un (1) año en organización de eventos deportivos, recreativos o culturales, responsable de la planeación, supervisión operativa y articulación con el supervisor del contrato. Dos (2) Auxiliares Logísticos Operativos: personal de apoyo con experiencia en montaje, ejecución y desmontaje de escenarios deportivos, manejo de público y logística de eventos masivos.
Servicio de juzgamiento y arbitraje	Servicio profesional de juzgamiento y arbitraje para los doce (12) eventos competitivos programados, mediante personal certificado por las federaciones o ligas deportivas correspondientes a cada disciplina (Fútbol, Fútbol Sala, Voleibol, Baloncesto, Natación, Patinaje y Tejo). El servicio se dimensiona por evento y no por juez individual, correspondiendo a EL CONTRATISTA disponer del número de jueces o árbitros certificados que cada disciplina requiera conforme a los reglamentos de las federaciones o ligas respectivas. El valor del servicio es global e integral y retribuye la totalidad del juzgamiento requerido para la agenda deportiva.
Refrigerios	Cada refrigerio deberá contener como mínimo un (1) componente sólido a base de carbohidrato (por ejemplo, producto de panadería o similar), un (1) componente proteico o lácteo, y una (1) fruta o su equivalente en producto natural, garantizando aporte calórico suficiente para la actividad física desarrollada. El componente de bebida hidratante se encuentra integrado al refrigerio y no es adicional; dicha bebida deberá contener agua y bebida isotónica. Deberán cumplir las normas higiénico-sanitarias vigentes, en particular la Resolución 2674 de 2013 del INVIMA.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 5 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

COMPONENTE	CONDICIÓN TÉCNICA EXIGIDA
Pacas de agua (hidratación masiva)	Agua envasada apta para consumo humano, en presentación de botella plástica individual o bolsa individual sellada, a elección de EL CONTRATISTA, con un contenido mínimo por unidad individual de trescientos mililitros (300 ml). Cada paca corresponderá a la presentación comercial estándar del mercado. Este ítem atiende una necesidad de hidratación masiva distinta y complementaria a la bebida integrada al refrigerio, sin que exista duplicidad entre ambos.
Premiación	Anchetas, kits de premiación, medallas y trofeos entregados conforme a las cantidades especificadas en el presupuesto oficial, con elementos acordes a la disciplina y al evento.
Alquiler de cancha de tejo	Alquiler de la cancha de tejo, incluidos los mochos, el suelo de barro y los elementos propios para el desarrollo del Torneo de Tejo programado.
Elementos logísticos de soporte	Alquiler de sonido profesional, carpas, sillas y mesas para los eventos masivos y las jornadas de Vías Activas y Saludables; implementos deportivos consumibles (balones, redes, conos, silbatos, entre otros).
Material publicitario y registro audiovisual	Producción y distribución de material publicitario impreso (afiches, escarapelas, números de identificación) y realización del registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con entrega de los archivos digitales al supervisor del contrato.
Lugar de prestación	Todos los servicios deberán prestarse en el Municipio de La Virginia, Risaralda, en los lugares indicados por la entidad contratante. Cada componente del objeto deberá contar con acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES adicionales, término dentro del cual se surtirá la liquidación del contrato conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se precisa que el Plazo de Ejecución y la Vigencia del Contrato son términos distintos y no intercambiables: el primero delimita el período dentro del cual EL CONTRATISTA debe cumplir las obligaciones a su cargo; la segunda delimita el período durante el cual el vínculo contractual produce efectos jurídicos, incluidos los relativos a la liquidación y a la efectividad de las garantías.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

LUGAR DE EJECUCIÓN: municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, en los escenarios deportivos, vías y espacios públicos que indique la entidad contratante a través del supervisor del contrato. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** La Virginia, Risaralda, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000), valor fijo e irrevocable que comprende la totalidad de los costos directos (insumos, materiales deportivos, refrigerios, anchetas, alquiler de escenarios, transporte, juzgamiento federado y personal logístico) e indirectos (administración, gastos operativos, gastos financieros, utilidad, transporte interno, embalaje, manejo y seguros), así como todos los

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 6 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

impuestos, tasas, contribuciones, estampillas municipales y departamentales, retenciones y descuentos que afecten el contrato.

EL CONTRATISTA se encuentra inscrito en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) y no es responsable del impuesto sobre las ventas, por lo que el valor pactado no discrimina ni liquida dicho impuesto y constituye, a la vez, el valor antes de IVA y el valor total del contrato. El valor unitario y el valor total se mantendrán FIRMES, IRREVOCABLES Y SIN REAJUSTE durante todo el plazo de ejecución, salvo restablecimiento del equilibrio económico debidamente acreditado y motivado en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

DESAGREGACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO (Anexo 6 - Propuesta Económica aceptada):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEDALLAS METÁLICAS para premiación de los eventos deportivos competitivos	Unidad	1.520	\$6.388	\$9.709.760
2	TROFEOS TIPO COPA para premiación de los eventos competitivos	Unidad	28	\$119.186	\$3.337.208
3	ANCHETAS / KITS DE PREMIACIÓN para ganadores y participantes destacados	Unidad	101	\$44.337	\$4.478.037
4	PACAS DE AGUA para hidratación de participantes y staff	Paca	273	\$6.913	\$1.887.249
5	REFRIGERIOS INTEGRALES para participantes y staff	Unidad	920	\$13.110	\$12.061.200
6	JUZGAMIENTO PROFESIONAL por disciplinas para los doce (12) eventos competitivos	Global	1	\$7.800.150	\$7.800.150
7	ALQUILER DE CANCHA DE TEJO (incluye mochos y elementos propios)	Servicio	1	\$1.763.947	\$1.763.947
8	PERSONAL DE LOGÍSTICA para montaje, ejecución y cierre	Servicio	1	\$7.962.449	\$7.962.449
-	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	-	-	-	\$49.000.000

El valor total del contrato, expresado conforme a la regla de escritura de valores monetarios, corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000). En caso de discrepancia entre el valor expresado en números y el valor expresado en letras, prevalecerá este último.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de avance, sin anticipo, conforme al siguiente esquema:

PAGO	PORCENTAJE	VALOR	CONDICIÓN
Primer pago	30% del valor del contrato	\$14.700.000	Contra entrega del primer informe parcial al mes de ejecución, previa verificación y acta de recibido a satisfacción del supervisor.
Segundo pago	40% del valor del contrato	\$19.600.000	Contra entrega del segundo informe parcial al segundo mes de ejecución, previa verificación y acta de recibido a satisfacción del supervisor.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 7 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

PAGO	PORCENTAJE	VALOR	CONDICIÓN
Tercer pago (final)	30% del valor del contrato	\$14.700.000	Contra entrega del informe final con todas las evidencias documentales y audiovisuales, previa acta de recibido final a satisfacción del supervisor.
TOTAL	100%	\$49.000.000	-

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CADA PAGO: (i) factura electrónica o documento equivalente; (ii) informe de actividades con registro fotográfico; (iii) acta de entrega y recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; (iv) comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se encuentran sometidos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de La Virginia. PARÁGRAFO SEGUNDO. Ningún pago se realizará por servicios no ejecutados, no verificados por el supervisor o que no cuenten con el acta de recibido a satisfacción correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO. No se otorgará anticipo, en atención a que el objeto es de corta ejecución y el pago se realiza por avances contra entrega satisfactoria.

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	485
Fecha del CDP	6 de julio de 2026
Valor del CDP	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009-96620-4301038-24013-INV-387
Denominación del rubro	P1.14.12 Realización de eventos deportivos, recreativos y de esparcimiento del tiempo libre con la comunidad - Plan de Desarrollo «Unidos Podemos 2024-2027», Pilar 1.14 «El Deporte Nos Une»
Fondo	111 - SGP Propósito General Forzosa Inversión Deporte
Centro de costo	1 - Sector Central
Código BPIM	2024664000013
Vigencia fiscal	2026
Valor a comprometer	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)
Expedido por	Secretaría de Hacienda Municipal - Municipio de La Virginia, Risaralda

El registro presupuestal correspondiente se expedirá con posterioridad a la suscripción del presente acto, conforme al numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y constituye requisito de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas de orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA y se entienden incluidos en el valor pactado. LA ENTIDAD actuará como agente retenedor en cada pago, conforme al Estatuto



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia:05/01/2024 Página 8 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Tributario Nacional y al Acuerdo Municipal 018 de 2025 del Honorable Concejo Municipal de La Virginia:

No.	CONCEPTO TRIBUTARIO	BASE LEGAL	TARIFA	OBSERVACIÓN
1	Impuesto sobre las Ventas (IVA)	Artículo 420 del Estatuto Tributario - Ley 2277 de 2022	NO APLICA	EL CONTRATISTA se encuentra inscrito en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) y no es responsable del impuesto sobre las ventas, conforme a su RUT.
2	Retención en la fuente a título de renta	Artículo 392 del Estatuto Tributario - Decreto Reglamentario 260 de 2001	4% o 6% según condición de declarante	Se aplicará la tarifa que corresponda conforme a la condición de declarante acreditada por EL CONTRATISTA.
3	Retención de Industria y Comercio (RetelCA)	Acuerdo 018 de 2025, artículos 132 y 180	10 por mil (1,0%)	Conforme a la Nota 2 del numeral 7 del estudio previo, si EL CONTRATISTA pertenece al Régimen Simple de Tributación no se le practicará retención de ICA municipal.
4	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 018 de 2025, artículo 369 - Ley 687 de 2001 - Ley 1276 de 2009	4% del valor del contrato sin IVA	Descuento practicado por LA ENTIDAD en cada pago.
5	Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 018 de 2025, artículo 373 - Ley 397 de 1997 - Ley 666 de 2001	1% del valor del contrato sin IVA	Descuento practicado por LA ENTIDAD en cada pago.
6	Estampilla Pro-Justicia Familiar	Acuerdo 018 de 2025, artículo 379 - Ley 2126 de 2021	NO APLICA	Conforme al parágrafo 1 del artículo 379 del Acuerdo 018 de 2025, no aplica a contratos de prestación de servicios cuyo pago mensual sea inferior a diez (10) SMMLV. El valor mensual estimado del presente contrato se encuentra por debajo de dicho umbral.
7	Tasa Pro-Deporte y Recreación	Acuerdo 018 de 2025, artículo 387 - Ley 2023 de 2020	1,5% del valor del contrato	Descuento practicado por LA ENTIDAD en cada pago.
8	Aportes al Sistema General de Seguridad Social	Ley 100 de 1993 - Decreto 1273 de 2018	A cargo de EL CONTRATISTA	Acreditación obligatoria en cada pago.
9	Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación)	Leyes 21 de 1982, 89 de 1988 y 100 de 1993	9% sobre nómina, si aplica	Solo si EL CONTRATISTA tiene empleados.
10	Gravamen a los Movimientos Financieros	Artículo 870 del Estatuto Tributario	4 por mil	Sobre operaciones financieras.

NOTA. Las estampillas departamentales no adoptadas por el Acuerdo 018 de 2025 del Municipio de La Virginia se aplicarán únicamente si su procedencia resulta de las Ordenanzas de la Asamblea Departamental de Risaralda vigentes, verificación que practicará la Secretaría de Hacienda Municipal con anterioridad al primer pago.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En desarrollo del presente contrato, LA ENTIDAD se obliga a: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la Cláusula Séptima. 2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 9 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 5. Programar la presentación de las facturas con EL CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo en que el dinero deba ser girado. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Suministrar y entregar la totalidad del apoyo logístico, operativo y técnico objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y sus anexos, en las cantidades, calidades y condiciones pactadas. 2. Disponer del personal logístico mínimo de tres (3) personas (un coordinador logístico y dos auxiliares operativos) durante los tres (3) meses de ejecución contractual, con dedicación efectiva a las jornadas y eventos programados. 3. Garantizar el servicio profesional de juzgamiento y arbitraje para los doce (12) eventos competitivos programados, mediante personal idóneo certificado por las federaciones o ligas deportivas correspondientes a cada disciplina. 4. Suministrar refrigerios e hidratación con calidad sanitaria, en cantidades suficientes para los participantes y staff de cada evento, observando las normas higiénico-sanitarias aplicables (Resolución 2674 de 2013 del INVIMA). 5. Entregar anchetas, kits de premiación, medallas y trofeos para los ganadores de los eventos competitivos en las cantidades especificadas. 6. Realizar el alquiler de la cancha de tejo, incluidos los mochos, el suelo de barro y los elementos propios para el desarrollo del Torneo de Tejo programado. 7. Aportar el alquiler de sonido profesional, carpas, sillas y mesas para los eventos masivos y las jornadas de Vías Activas y Saludables. 8. Suministrar los implementos deportivos consumibles necesarios para la ejecución de los eventos (balones, redes, conos, silbatos, entre otros). 9. Producir y distribuir el material publicitario impreso (afiches, escarapelas, números de identificación) requerido para la convocatoria y desarrollo de los eventos. 10. Asumir el transporte logístico interno de los elementos en el territorio municipal de La Virginia. 11. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de cada evento para fines de rendición pública de cuentas, entregando los archivos digitales correspondientes al supervisor del contrato. 12. Entregar al supervisor del contrato, al cierre de cada evento, el acta de ejecución correspondiente con los soportes documentales (listados de asistencia, registros fotográficos, planillas de juzgamiento). 13. Garantizar que los servicios prestados y los elementos suministrados cumplan con estándares de calidad acordes a la naturaleza del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 10 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

recomendaciones y sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de La Virginia. 10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 11. Constituir la garantía única exigida, en los términos y condiciones pactados. 12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 16. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y las violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución de este contrato. **NOTA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el Municipio de La Virginia y EL CONTRATISTA, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato. No existe ni existirá ningún tipo de subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERSONAL MÍNIMO

No.	PERFIL	CANTIDAD	REQUISITOS Y DEDICACIÓN
1	Coordinador Logístico de Eventos	Uno (1)	Profesional o técnico con experiencia mínima de un (1) año en organización de eventos deportivos, recreativos o culturales. Responsable de la planeación, la supervisión operativa y la articulación con el supervisor del contrato. Dedicación efectiva durante los tres (3) meses de ejecución.
2	Auxiliar Logístico Operativo	Dos (2)	Personal de apoyo con experiencia en montaje, ejecución y desmontaje de escenarios deportivos, manejo de público y logística de eventos masivos. Dedicación efectiva a las jornadas y eventos programados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de La Virginia, Risaralda, garantía única de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o entidad bancaria autorizada, con los siguientes amparos, porcentajes y vigencias, conforme al análisis de



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 11 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

riesgo del numeral 18 del estudio previo y a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de La Virginia, Risaralda
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia, Risaralda
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000)	Plazo del contrato y tres (3) años más	Trabajadores de EL CONTRATISTA
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Terceros y Municipio de La Virginia, Risaralda

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores asegurados se calculan sobre el valor efectivamente contratado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000). El amparo de responsabilidad civil extracontractual se calcula sobre doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2026, equivalentes a \$350.181.000. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía deberá ser aprobada por LA ENTIDAD con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO.** En atención a que el objeto comprende eventos masivos con manipulación de alimentos, riesgo deportivo y presencia de menores de edad, LA ENTIDAD estima indispensable el amparo de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes los amparos durante todo el término pactado y ampliarlos en caso de prórroga, suspensión o adición del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles del contrato conforme a la tipificación, estimación y asignación contenidas en la Matriz de Riesgos del numeral 18 del estudio previo del proceso AM-MC-031-2026, documento que hace parte integral del presente contrato. La asignación de riesgos se practicó conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente y comprende los riesgos operativos, financieros, regulatorios, sanitarios y de mercado asociados a la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de La Virginia a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda, reclamación o acción legal contra LA ENTIDAD por causa imputable a EL CONTRATISTA, este asumirá su defensa y los costos que de ella se deriven, y responderá por las condenas que llegaren a imponerse.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 12 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD, una vez agotado el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le impondrá una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000) por cada semana. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000). El simple retardo imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituir en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, equivalente a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000). Dicha suma se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, o mediante la efectividad del amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única, si hubiere lugar. El valor de la cláusula penal se imputará al monto de los perjuicios que llegaren a causarse.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad son de obligatoria inclusión en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, la explotación y concesión de bienes del Estado y los contratos de obra. Tratándose el presente de un contrato de prestación de servicios logísticos que no encuadra en las tipologías de inclusión obligatoria, LA ENTIDAD pacta expresamente la facultad de declarar la CADUCIDAD administrativa del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se surtirá mediante acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, y dará lugar a la efectividad de la garantía única y a la inhabilidad prevista en el literal c) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE DEPORTE Y CULTURA del Municipio de La Virginia, Risaralda, o quien haga sus veces, conforme a la delegación contenida en el artículo décimo quinto del Decreto Municipal 006, por el cual el Alcalde Municipal delega la supervisión de la contratación en los secretarios de despacho y directores.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 13 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018 y a la Guía G-EFSICE-01 de Colombia Compra Eficiente. Son funciones del supervisor, entre otras: (i) verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; (ii) suscribir el Acta de Inicio, las actas parciales y el acta de recibido final a satisfacción; (iii) verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; (iv) certificar el cumplimiento para efectos de cada pago; (v) requerir a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento y solicitar al ordenador del gasto el inicio del procedimiento sancionatorio cuando corresponda; (vi) suscribir el acta de liquidación; y (vii) las demás inherentes a la naturaleza de la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente su ejecución, mediante acta suscrita de común acuerdo entre el supervisor y EL CONTRATISTA, debidamente motivada y aprobada por el ordenador del gasto. Igualmente podrá prorrogarse el plazo de ejecución, por escrito, de común acuerdo entre las partes y con justificación previa del supervisor, siempre antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. En ambos casos EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En el acta de liquidación se dejará constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como de los acuerdos, conciliaciones y transacciones que permitan a las partes declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA ENTIDAD, o si las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 141 del CPACA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emanan, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del Municipio de La Virginia. Tampoco podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual sin dicha autorización. En caso de autorizarse la subcontratación, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA ENTIDAD por el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, sin que se genere vínculo alguno entre LA ENTIDAD y el subcontratista.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 14 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acto, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, ni en cualquier otra norma constitucional o legal vigente. Igualmente declara que no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021, ni registra inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, conforme a la Ley 1918 de 2018. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA ENTIDAD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a apoyar la acción del Estado colombiano y del Municipio de La Virginia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. En tal virtud declara que no ha ofrecido, dado ni aceptará dádiva alguna a servidores públicos o a terceros con el fin de obtener beneficio en el presente contrato; que no ha celebrado ni celebrará acuerdos con otros proponentes o contratistas con el fin de alterar la libre competencia; y que se abstendrá de conductas constitutivas de soborno transnacional en los términos de la Ley 1778 de 2016. Lo anterior conforme a la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre los datos e información a los que acceda con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que subsiste con posterioridad a su terminación y liquidación. El tratamiento de los datos personales recolectados durante la ejecución, en particular los de los participantes de los eventos deportivos y recreativos, se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013. Tratándose de eventos con participación de menores de edad, EL CONTRATISTA observará de manera estricta el régimen de protección reforzada previsto en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y recabará las autorizaciones que resulten necesarias para el registro fotográfico y audiovisual. La información pública del contrato se sujeta a la Ley 1712 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y amigable composición, conforme a los artículos 68 a 71 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 2220 de 2022. Agotados estos mecanismos sin acuerdo, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 15 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, República de Colombia. El presente contrato se rige íntegramente por la ley colombiana, en particular por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES

PARTE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
LA ENTIDAD	Palacio Municipal, Carrera 8 No. 5-35, La Virginia, Risaralda	administrativa@lavinia-risaralda.gov.co	PBX 3682673
EL CONTRATISTA	Calle 7 No. 6-51, Zona Centro, La Virginia, Risaralda	latascarestauranteytapas@gmail.com	3045422504

Las comunicaciones y notificaciones cursadas a través de la plataforma transaccional SECOP II tienen plena validez y eficacia jurídica, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022. EL CONTRATISTA autorizó expresamente la recepción de notificaciones a través de correo electrónico, conforme a los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del CPACA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo del proceso AM-MC-031-2026 y sus anexos. 2. El análisis del sector. 3. La Invitación Pública y sus anexos. 4. La respuesta a las observaciones publicada el 14 de julio de 2026. 5. El Aviso de Limitación de la convocatoria a MiPyme publicado el 14 de julio de 2026. 6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 485 del 6 de julio de 2026. 7. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, incluidos el Anexo 6 - Propuesta Económica y la totalidad de sus anexos y soportes. 8. El Informe Técnico-Legal de Evaluación Preliminar del 17 de julio de 2026. 9. La Verificación de Subsanabilidad y Constancia de Traslado del 22 de julio de 2026. 10. El Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo del 22 de julio de 2026. 11. La Matriz de Riesgos del proceso. 12. Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

PERFECCIONAMIENTO. De conformidad con el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del presente acto mediante firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere: (i) la expedición del respectivo Registro Presupuestal; (ii) la constitución por parte de EL CONTRATISTA de la garantía única con los amparos señalados en la Cláusula Décima Cuarta, y su aprobación por parte de LA ENTIDAD; (iii) la acreditación por parte de EL CONTRATISTA



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 16 de 16
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (iv) la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor designado y EL CONTRATISTA, a partir de la cual se computará el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ACEPTACIÓN

EL CONTRATISTA manifiesta que acepta íntegramente los términos y condiciones del presente acto de aceptación de oferta, que conoce y acepta el contenido del estudio previo, del análisis del sector, del anexo técnico y de la Invitación Pública del proceso, así como sus anexos y respuestas a observaciones, y que se obliga a ejecutar el objeto contractual en los términos, plazos, cantidades, calidades y condiciones pactados.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en el SECOP II.

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II JUAN CARLOS BOTERO BARÓN C.C. 18.610.161 Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto Municipio de La Virginia, Risaralda NIT 891.480.027-1	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA C.C. 18.608.555 - NIT 18.608.555-2 Propietario del establecimiento de comercio LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS La Virginia, Risaralda

PROYECTÓ Y REVISÓ - COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ - COMPONENTE TÉCNICO
CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO Asesor Jurídico Externo Municipio de La Virginia, Risaralda	JHON OLMES GÓMEZ RAMÍREZ Secretario de Deporte y Cultura Supervisor designado del contrato

